

SECRETARIA. Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez, sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario

Radicación: 760014003012-2016-00597-00
Proceso: SUCESSION
Solicitante: YANETH PESCA HERRERA
Causante: OLIVA HERRERA CORTES.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que precede, donde solicitan la nulidad del trabajo de partición, debe tenerse en cuenta que el ordenamiento delimitó taxativamente el campo de las nulidades; sólo se pueden considerar como vicios invalidadores de la actuación, los casos previstos en el artículo 133 del Código General del Proceso; sin embargo, por ser voluntad de la totalidad de las partes, de conformidad con el acuerdo conciliatorio al que llegaron las mismas en el proceso de petición de herencia que adelantara en el juzgado Octavo de Familia de Cali, se ordenará cancelar el registro de la partición que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 - 608655, en anotación No. 07 actualizar el inventario y avalúo de los bienes de la causante, y por no aportarse certificado de tradición del vehículo automotor identificado con placas ICK46A, en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- Ordénese la cancelación del registro de la partición realizada mediante sentencia No. 129 del 01 de junio de 2017, que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370 - 608655; en anotación No. 07, y que fuera adjudicado a la señora Yaneth Pesca Herrera identificada con la C.C.: 31.910.612.
- 2.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que se sirva actualizar el inventario y avalúo de bienes de la causante, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
- 3.- Negar la petición de cancelación del registro de la partición realizada en el certificado de tradición de la motocicleta identificada con placa ICK46A, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 26 de
En estado No. 09
notifíquese a l
do bo
auto anterior
Secretaria

3.

CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2020. Se libra el oficio No. 2033 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en cumplimiento del auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI – VALLE
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10, TORRE B
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, noviembre 18 del 2020

Oficio No. 02033

Señores.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L.C.

Radicación: 760014003012-2016-00597-00
Proceso: SUCESION
Solicitante: YANETH PESCA HERRERA C.C.: 31.910.612
Causante: OLIVA HERRERA CORTES C.C.: 29.056.225

Para los fines legales y pertinentes le comunico que este Despacho Judicial, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la cancelación del registro de la partición realizada mediante sentencia No. 129 del 01 de junio de 2017, que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370 – 608655, en anotación No. 07, y que fuera adjudicado a la señora Yaneth Pesca Herrera identificada con la C.C.: 31.910.612.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H.A. Espinosa', is written over a circular official stamp.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

3.